

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 278/2005, de 13 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo de Cádiz.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, a este último dicha declaración.

II. El convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo de Cádiz reúne destacados valores arquitectónicos, artísticos e históricos. Sobresalen del conjunto, además de la iglesia, el gran patio claustal y la capilla de la Venerable Orden Tercera.

Desde el punto de vista artístico es contenedor de importantes obras barrocas de mármol de procedencia genovesa, fundamentales testimonios de las intensas relaciones comerciales y artísticas establecidas entre Cádiz y Génova en los siglos XVII y XVIII.

Desde una perspectiva histórica, resulta ser el edificio religioso gaditano de mayor vinculación americana desde el momento de su fundación, al ser el objetivo de ésta el alojamiento de los dominicos que iban y volvían del otro extremo del Atlántico. Albergue de la imagen de la Virgen del Rosario, patrona de la Carrera de Indias y posteriormente de la ciudad de Cádiz, y de otra imagen de la misma advocación conocida como «La Galeona», que acompañaba a las flotas de Indias en sus travesías, ha congregado tradicionalmente la gran devoción popular que esas imágenes concitan.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 5 de marzo de 1987 (publicada en el BOJA número 30, de 7 de abril de 1987 y en el BOE número 99, de 25 de abril de 1987) incoó expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo, en Cádiz, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz con fecha 30 de mayo de 2002, cumpliéndose así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (publicada en

el BOJA número 82, de 13 de julio de 2002), y se concedió audiencia al Ayuntamiento, Obispado de Cádiz y demás interesados en el procedimiento. A aquellos interesados a los que intentada la notificación personal no se pudo llevar a efecto, o cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 131, de 9 de noviembre de 2002, y número 153, de 8 de agosto de 2005, y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cádiz.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27 del mismo texto legal, se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero. Por su parte, tratándose de un Monumento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se instará la inscripción de la declaración en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 2005

### ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo de Cádiz.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien de Interés Cultural y su entorno.

Tercero. Adscribir, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con sus Bienes Muebles y entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados e instar la inscripción de la declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su

notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## A N E X O

### I. Descripción.

El convento de Santo Domingo de Cádiz, emplazado en el borde del casco histórico, en las proximidades del puerto, respondiendo a la tipología tradicional de estos edificios, presenta claustro central con galerías perimetrales, adosándose la iglesia a uno de sus laterales. Esta es de planta de cruz latina inserta en un rectángulo, con tres naves y cabecera recta compartimentada en tres espacios. Las naves se separan por pilares cruciformes, siendo la central de mayor anchura y altura que las laterales. Las cubiertas en la nave central, el presbiterio y los brazos del crucero son de cañón con lunetos y fajones; las de las naves laterales, bóvedas de arista y en el crucero se dispone cúpula sobre pechinas. Los dos primeros tramos de los pies están ocupados por un coro que se sustenta por bóveda de cañón rebajado.

Sobre las naves laterales se disponen tribunas que abren al interior de la central como balcones ricamente ornamentados. De ellos se singularizan los dos más próximos al coro, de mayor vuelo debido a que cumplían la función de albergar los órganos, y los del presbiterio, enfatizados por más complejos elementos decorativos. En el presbiterio y el frente del crucero es de mencionar el zócalo de tres metros de altura que los recubre. Fue realizado a fines del XVII junto al retablo mayor por los hermanos Andreoli y se conforma por paños rectangulares en sentido vertical en los que, en el mármol blanco, se incrustan piezas de otros mármoles rojos y negros para formar grandes motivos de rombos, estrellas y medallones polilobulados.

Todo el interior del templo se halla profusamente decorado con yeserías dieciochescas en las que se mezclan los motivos geométricos con los vegetales, cartelas y rocallas. En las pechinas de la cúpula del crucero hay tondos con bustos de Papas.

Adosados a los pilares del arco triunfal vuelan suspendidos en el aire dos ángeles lampadarios datados en 1684 y debidos a Gabriel de la Mata.

El retablo mayor, ejecutado en mármoles de colores blanco, verde, rojo y negro, es obra del taller genovés de Andrea y Juan Antonio Andreoli de los años 1683-1691. Su hornacina central constituye el camarín de la Virgen del Rosario, grupo en el que la Virgen es escultura de candelero recompuesta, tras los destrozos del 36, por Fernández Andes hacia 1940 y el Niño es pieza del siglo XVII. Las imágenes de mármol blanco policromado de San Francisco (Esteban Frugone) y Santo Domingo de Guzmán (ésta firmada por Giacomo Antonio Ponzanelli), ocupan las calles laterales del cuerpo del retablo; en el ático se encuentra un relieve de la Crucifixión entre las esculturas de Santo Tomás y Santa Catalina de Siena. El relieve y la última citada son obras firmadas por Esteban Frugone.

En el testero derecho del crucero se encuentra el retablo de Santo Domingo, también de mármoles de colores, realizado en Génova en 1764 por Alessandro Aprile. El Cristo Resucitado

del ático y las esculturas de San Bernardo y San Juan Bautista, que ocupan sendas hornacinas a los lados del retablo, son obras italianas de mármol contemporáneas del retablo. Bajo éstas se abren dos pequeñas puertas enmarcadas en mármol por las que se accede a la sacristía.

En el testero izquierdo del crucero hay otro retablo igual al comentado y de la misma cronología, pero realizado en madera tallada y policromada, que acoge una imagen de San José de autor genovés anónimo de mediados del siglo XVIII. El San Joaquín de la hornacina situada a la izquierda del retablo es de las mismas fechas.

El púlpito, de mármol blanco con embutidos de varios colores, se compone de pilar abalaustrado y tribuna hexagonal en la que se ubica un gran escudo de la orden dominica. Se le relaciona con la producción del taller de los Andreoli. Los elementos complementarios son de madera con tallas de estética rococó dieciochesca. La barandilla de la escalera se decora con molduras y baquetones superpuestos de perfil mixtilíneo que dibujan cartelas centrales en las que se inserta una menuda decoración vegetal; la entrada a la escalera se cierra con una puerta de dos hojas con rica decoración de tallas e incrustaciones. El tornavoz y su frontal son de madera dorada. Corona el conjunto la figura alegórica de la Fe.

Piezas marmóreas y de origen genovés son también las dos pilas de agua bendita adosadas a pilares del segundo tramo de la nave del evangelio desde los pies. Las pilas, de taza octogonal, están sostenidas por ángeles-atlantes de más de medio cuerpo vestidos con túnicas. Hay otras dos pilas, éstas de mármol negro brocatel, en los pilares del primer tramo desde los pies. Se componen de pilar abalaustrado y taza gallonada.

Deben mencionarse las lápidas del presbítero Núñez Chacón, fechada en 1672, y del regidor Olivares, de 1701, ambas con escudos heráldicos, y la de Diego de Munáriz, de igual fecha a la anterior, existente en el claustro junto a la puerta de acceso a la sacristía.

La sillería del coro, obra anónima de la segunda mitad del siglo XVII, tiene doble orden de asientos, constando el alto de 33 y el bajo de 21. Los respaldos superiores se organizan mediante una sucesión de encasamientos separados por columnillas salomónicas, en los que se representan en altorrelieve figuras de santos. Preside el conjunto la silla del prior, con la Virgen del Rosario situada en una hornacina destacada del resto por un coronamiento de frontón curvo partido sobre el que apoya otro frontón recto de menor tamaño. Una sucesión de angelitos y copetes decorativos que contienen anagramas y símbolos alusivos a la Orden de Predicadores corona los respaldos superiores. En las misericordias se ofrece un repertorio ornamental de mascarones, todos de diferente diseño.

Al exterior, el edificio presenta exentos tres de sus frentes. En el muro de la cabecera se trasdosa el camarín de la Virgen del Rosario, realizado en 1756 y muy restaurado tras el incendio de 1936. El camarín descansa sobre una amplia peana moldurada de piedra ostionera y remata en perfil mixtilíneo con decoración de placas del que emerge un abovedamiento poligonal.

La iglesia se abre al exterior por dos portadas. La de los pies es un simple acceso adintelado. La de la nave del evangelio resulta ser la principal, al estar inserta en una fachada elevada sobre el nivel de la calle a la que se llega a través de una escalinata y un atrio acotado por barandillas metálicas entre netos pétreos. La portada, construida a mediados del siglo XX, está presidida por una imagen barroca de la Virgen del Rosario realizada en mármol blanco.

A los pies de esa fachada del evangelio se dispone la torre, de cinco cuerpos separados por cornisas y planta cuadrada, que ofrece vistos sus sillares de piedra ostionera. El campanario de remate es octogonal y se corona por cúpula con linterna. El campanario conserva tres campanas, dos de ellas de fines del siglo XIX y la otra del XVIII, todas con inscripciones. También conserva la maquinaria de un reloj fechada en 1881.

Formando ángulo recto con la fachada de los pies de la iglesia, se encuentra la portada de Santo Domingo por la que se ingresa a la zona conventual y a la capilla de la Venerable Orden Tercera. Dicha portada, que ostenta la fecha de 1675 y está labrada en sillaría de piedra arenisca, tiene dos cuerpos. El inferior es adintelado y moldurado con baquetón mixtilíneo y pilastras dobladas de orden toscano que sustentan un entablamento con inscripción alusiva a la fundación. Sobre el saliente de la cornisa se conforma un frontón curvo roto. En este segundo cuerpo, el centro lo ocupa una hornacina avenerada enmarcada por pilastras toscanas y frontón recto, que alberga una escultura italiana del XVII de mármol blanco de Santo Domingo de Guzmán, y los laterales sendos escudos de la Orden dominica, de la misma procedencia, cronología y material.

Traspasada la portada de Santo Domingo, a través de un zaguán con zócalo de azulejos del XVII en el que aparecen reiterados los escudos de dominicos y franciscanos y solería de mármol genovés en damero, se hallan los accesos al claustro y a la capilla de la Venerable Orden Tercera levantada en la primera mitad del siglo XVIII.

La portada interior de la capilla de la Venerable Orden Tercera ofrece un hueco adintelado que se cierra con una interesante puerta de madera tallada en maderas nobles de la primera mitad del siglo XVIII y se enmarca por baquetón moldurado de perfil mixtilíneo coronado por movidos fragmentos de frontón curvo. Flanqueando la portada hay dos pequeños altares, ornamentados con yeserías, que albergan imágenes del Niño Jesús y de la Virgen del Rosario.

Interiormente, la única nave de esta capilla se subdivide en cinco tramos por fajones moldurados que descansan sobre pilastras con contrapilastras corintias. Cada uno de los tramos de la bóveda, de perfil muy rebajado, se ornamenta con yeserías que dibujan formas estrelladas semejando nervaduras góticas. También decorada con yeserías, de dentículos y ovas, se presenta la cornisa que recorre perimetralmente el espacio como línea de imposta de donde parte la bóveda. Sobre esta cornisa se sitúan angulosos y movidos fragmentos de entablamento sobre canes con hojarascas laterales. El arco triunfal de acceso al presbiterio presenta una carnosa decoración de guirnalda de frutas y cartela central con el escudo dominico. A los pies, en alto, se sitúa el coro.

Hacia 1660 se fecha el claustro, que organiza las dependencias conventuales. Tiene tres plantas de altura decreciente. La inferior, abierta, presenta arcadas de cinco vanos de medio punto sobre columnas toscanas de mármol blanco, con enjutas decoradas con molduras planas sobrepuestas. El segundo cuerpo se articula por pilastras entre las que se disponen vanos rectangulares a modo de balcones que se coronan por frontones, alternadamente curvos y triangulares, de los cuales, los situados en el centro de cada lado, albergan tarjas de mármol conteniendo escudos de la Orden. En el tercer piso la secuencia es de vanos ciegos rectangulares y arcos rebajados que cobijan ventanas adinteladas enmarcadas por molduras planas con orejetas.

En el ángulo de la crujía frontera a la iglesia, se ubica la caja de escalera que arranca y desembarca en dependencias rectangulares centradas por doble arquería de medio punto que descansa sobre una robusta columna toscana de mármol. La escalera, de amplias dimensiones, se desarrolla en dos tramos con meseta central. Cada peldaño constituye una sola pieza de mármol blanco.

Ocupando el centro del claustro se sitúan cuatro brocales de pozo iguales. Son de mármol blanco y forma octogonal. En cuatro de sus frentes se superponen, de forma alterna, tallas de escudos dominicos y franciscanos.

Dos lápidas con inscripciones se hallan en el claustro en las inmediaciones del acceso a la sacristía: La lápida sepulcral de Domingo Munárriz (1701) y la recordatoria de la bula de redención de ánimas del Purgatorio (1724).

En la sacristía interesa destacar la zona contigua a la iglesia, en cuyo frente hay dos puertas adinteladas y enmarcadas por baquetones mixtilíneos entre las cuales se ubica un aguamanil de mármol blanco sobre un fondo de azulejería.

## II. Bienes muebles.

1. Denominación: Crucificado. Materia: Marfil (imagen). Madera (cruz). Técnica: Tallado. Dimensiones: 0,30 x 0,30 m (sin cruz). Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Dependencias conventuales.

2. Denominación: Virgen del Rosario («La Galeona»). Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, policromado, dorado. Dimensiones: 0,83 x 0,38 x 0,25 m. Autor: Juan Luis Vasallo Parodi (recomposición). Cronología: Siglo XVII; 1943 (recomposición). Ubicación: Capilla del Sagrario.

3. Denominación: Aparición de la Virgen de Guadalupe a Juan Diego. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2 x 1,50 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Sacristía.

4. Denominación: Ecce Homo. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,70 x 0,80 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Sacristía.

5. Denominación: Encuentro de San Francisco, Santo Domingo y San Angel de Sicilia en Santa Sabina de Roma. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,24 x 1,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Sacristía.

6. Denominación: San Pedro Mártir. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,90 x 1,60 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Antecoro.

7. Denominación: Inmaculada Concepción. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,70 x 1,50 m. Autor: Anónimo. Cronología: Fines del siglo XVII. Ubicación: Antecoro.

8. Denominación: Joyero. Materia: Madera, carey, plata. Dimensiones: 0,12 x 0,20 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: Clausura.

9. Denominación: Crucificado. Materia: Madera, pigmentos al aceite. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1 x 1,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Púlpito.

## III. Delimitación del Bien.

Manzana 27613, parcela 04.

## IV. Delimitación del entorno.

En la delimitación del entorno del Convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo de Cádiz se ha optado por su reducción, de modo que sólo engloba las parcelas construidas y los espacios públicos inmediatos al inmueble objeto de protección.

El entorno abarca las parcelas que se relacionan y que, gráficamente, se representan en el plano adjunto.

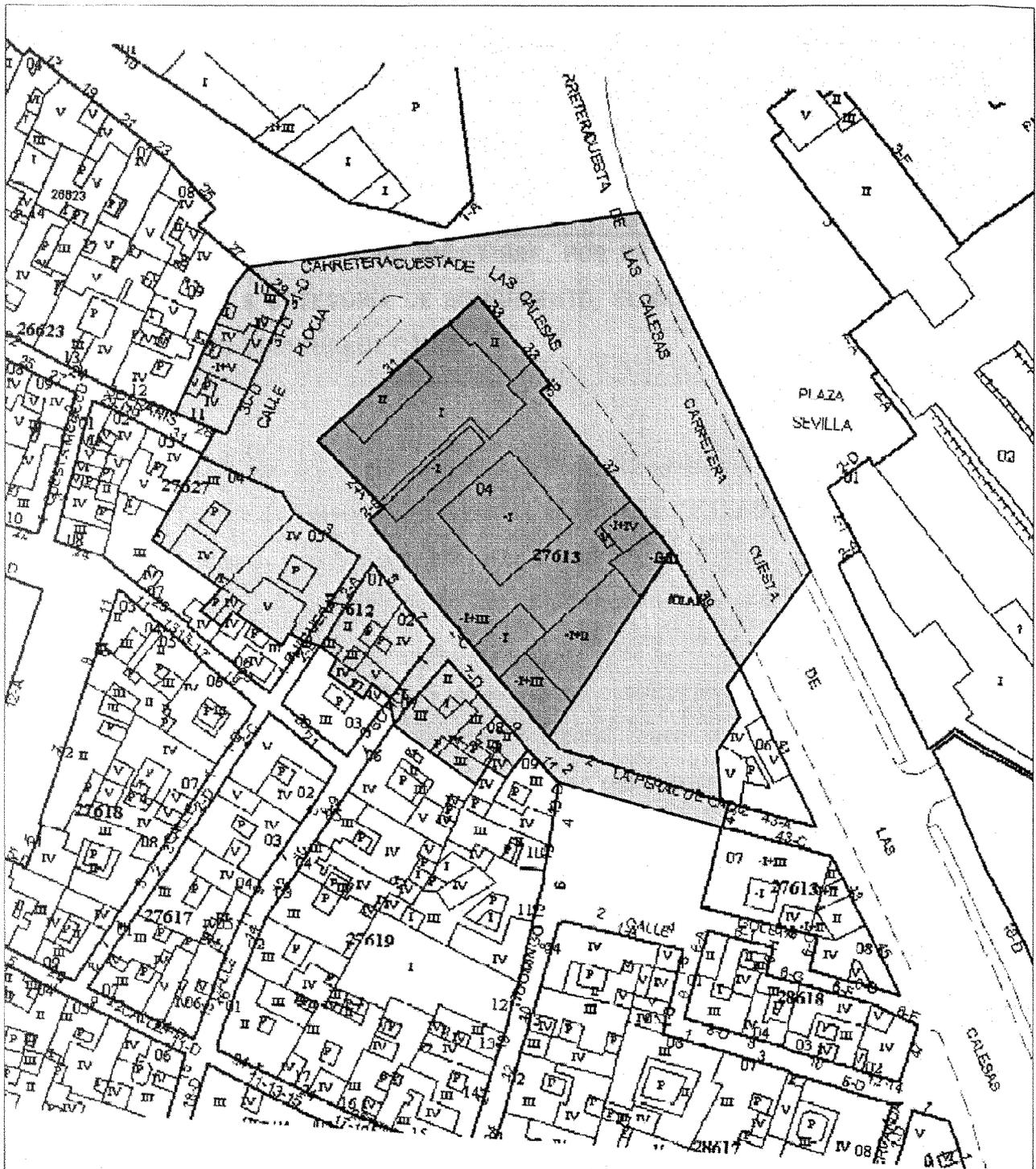
Manzana 26623, parcelas 10 y 11.

Manzana 27627, parcelas 4 y 5.

Manzana 27612, parcelas 1 y 2.

Manzana 27619, parcelas 7 y 8.

Manzana 27613, parcelas 3 y 5.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Dirección General de Bienes Culturales

Declaración de Bien de Interés Cultural

Convento del Rosario y Santo Domingo

Provincia: Cádiz  
Municipio: Cádiz

Fecha: 09/05/2004

Título del plano:  
Delimitación del Bien

Categoría:  
Monumento

-  Delimitación del Bien
-  Entorno del Bien



Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana.  
Dirección General del Catastro. 2005



## UNIVERSIDADES

*ACUERDO de 11 de julio de 2005, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba la modificación de las Normas para la obtención en la Universidad de Málaga de mención «Doctorado Europeo».*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2004, aprobó las Normas para la obtención en la Universidad de Málaga de la mención «Doctorado Europeo».

Con la publicación de estas normas se cumplía uno de los objetivos más relevantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, al contribuir a favorecer la movilidad y la promoción de la plena integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Educación Superior e Investigación.

En las normas aprobadas por el Consejo de Gobierno se regulaban los requisitos exigibles, la tramitación administrativa y la acreditación académica para la concesión de la mención de «Doctor Europeo» por la Universidad de Málaga.

El Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios de postgrado, contempla en su artículo 14 la denominada «mención europea en el título de doctor», regulando de forma diferente aspectos relativos a la acreditación académica y a los requisitos exigibles para su tramitación a los establecidos en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Por todo ello y con objeto de armonizar las disfunciones observadas, se hace necesaria la revisión de las Normas para la obtención en la Universidad de Málaga de la mención «Doctorado Europeo», mediante su adaptación al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero.

En consecuencia, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado, previo informe de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Málaga, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de julio de 2005, acuerda efectuar las siguientes modificaciones en las mencionadas Normas:

Artículo único.

1. Se sustituye el apartado b) del punto primero del artículo 1 por el siguiente texto:

- «La tesis debe ser informada por un mínimo de dos expertos, con título de Doctor, pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea, distinto de España, no pudiendo coincidir ninguno de ellos con la persona del director de la Tesis Doctoral presentada para su defensa. Cada uno de estos informes deberá entregarse en sobre cerrado y firmado por el profesor que lo emite. Se adjuntará además un breve “currículum vitae” de cada uno de los investigadores informantes.»

2. Se sustituye el apartado e) del punto primero del artículo 1 por el siguiente texto:

- Parte de la Tesis Doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se habrá de redactar y presentar en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.

La defensa oral y pública de la Tesis Doctoral habrá de realizarse necesariamente de forma parcial en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España, a elección del doctorando, incluyendo como mínimo indispensable dicha parte las conclusiones del trabajo presentado, además de un resumen del mismo.

3. Se sustituye el apartado tercero del artículo 2 por el siguiente texto:

- «El sello o anagrama de Doctor Europeo, conforme a lo aprobado por el Comité de Enlace de la Conferencia de Rectores y Presidentes de las Universidades de países miembros de la Unión Europea, consiste en un círculo de doce estrellas de cinco puntas en cuyo centro figura inscrita la leyenda “Doctor Europeus”, y figurará en el Certificado, en el Diploma y en el anverso del Título.»

Málaga, 11 de julio de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 5015/05C. (PD. 2/2006).*

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 5015/05C dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 472/04, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Estepa, promovidos por Manuel Quero Ramos y Felipe Quero Ramos, contra Antonio Corona Pachón y Otros; se ha dictado sentencia con fecha 14/12/05, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Manuel Quero Ramos y don Felipe Quero Ramos contra la sentencia dictada por

el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Estepa con fecha 5.5.05 en el Juicio Ordinario núm. 472/04, y se confirma íntegramente la misma con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación a los apelados rebeldes herederos desconocidos e inciertos de doña Carmen Pachón González, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a diecinueve de diciembre de 2005.- El Magistrado Ponente, El Secretario.